

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE JUNIO DEL 2014. NUM. 33,449

## Sección A

### Secretaría de Estado de Desarrollo Económico

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.-321-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. VISTO:** Para Resolver el expediente **694-2010**, contentivo de la Notificación de la Terminación de una Relación Comercial y de **Distribución POR MUTUO ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS, INCLUYENDO CUALQUIER SOLICITUD, POSTERIOR DE REGISTRO**, como Agente, Representante o Distribuidor de la misma, Comerciante Individual **PUMA STORE**. Se solicita la Cancelación de Licencia de Distribución Exclusiva por Mutuo Acuerdo, presentada por los Abogados **JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4998, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **RAÚL KAFIE**, en su condición de Gerente Propietario de comerciante individual de **PUMA STORE**, con domicilio en el centro comercial Mall Multiplaza, en el primer nivel, local número 136, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras y **FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. **1446**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **WORKOUT INC.**, de nacionalidad Panameña. **RESULTA:** Que mediante Resolución No. **849-2010** de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**,

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
Resolución No. 321-2014.

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

por tiempo **INDEFINIDO**, presentada por el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 83140, Apoderado Legal del Comerciante Individual concesionaria **PUMA STORE**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder al Comerciante Individual concesionaria **PUMA STORE**, ubicada en el centro comercial Mall Multiplaza, en el primer nivel, local número 136, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; contraído a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, por tiempo **INDEFINIDO** como concesionario de la Empresa concedente **WORKOUT INC.**, de nacionalidad Panameña, para la distribución exclusiva, venta y comercialización de los artículos deportivos de la línea Olimpia-PUMA (ropa, accesorios, ect.) en el territorio de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil once (2011) el Abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, actuando en su condición de Apoderado Legal del comerciante individual **PUMA STORE**, presentó escrito donde presenta el ejemplar del Diario Oficial La Gaceta de fecha diecinueve de enero del dos mil once, en el cual

consta la publicación de la resolución número 849-2010. Lo cual acredita ante esta Secretaría de Estado para los efectos legales correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que según **CERTIFICACIÓN**, de fecha tres (3) de marzo de dos mil once (2011) la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XI**, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, Dependencia de esta Secretaría de Estado, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No. 2566-2011**; Nombre del Distribuidor: **PUMA STORE**; Nombre del Concedente: **WORKOUT, INC**; jurisdicción de la Distribución. En el Territorio de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: venta y comercialización de los artículos deportivos de la línea Olimpia-Puma (Ropa, accesorios, etc.); Nacionalidad de la Concedente: Panameña; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del contrato o carta: 26 de marzo de 2010; Diario Oficial La Gaceta No. 32,420 de fecha 19 de enero de 2011; Recibo de la Tesorería No. 5878470 de fecha 22 de diciembre de 2010; Resolución No. 849-2010. Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de noviembre de dos mil diez, Licencia inscrita el dos de marzo de 2011. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de enero los Abogados **JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI**, en su condición antes indicada y **FÉLIX ALEJANDRO SUAZO SOTO**, en su condición antes indicado, presentaron escrito manifestando entre otras cosas: En fecha veintiuno (21) de enero del presente año (2014), las referidas comerciante individual Puma Store y Workout Inc. han llegado a un acuerdo para la terminación por mutuo acuerdo de cualquier relación vigente entre las partes, mediante el respectivo instrumento público de transacción y que se acompaña en este acto debidamente autenticado, estableciéndose en dicho instrumento una suma de dinero como liquidación por concepto de indemnización relacionada indirecta y directamente con la referida relación comercial y distribución inscrita en relación a Workout, Inc., así como lo establece el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, por lo que los suscritos han recibido instrucciones precisas como apoderados administrativos para presentar esta solicitud de mérito. En virtud de los hechos antes relacionados y para efectos que sea del conocimiento de esta Secretaría de Estado, se solicita se haga constar que la relación comercial referida ha sido terminada por mutuo acuerdo por ambas partes, comerciante individual Puma Store y Workout Inc., al igual que se tenga por cancelada la Licencia de Distribución Exclusiva número 2566-2011 sin responsabilidad para ambas partes dejando sin valor ni efecto la misma. **CONSIDERANDO:** Que mediante Testimonio del Instrumento Público número dos (2) de Contrato de Transacción de fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce (2014), “f. 45 al 50” Autorizado por el Notario Oscar Armando Manzanares, donde comparecieron el Señor **RAÚL KAFIE**, en su condición personal y en su condición de Gerente Propietario de **PUMA STORE**., en

adelante igualmente “comerciante individual **PUMA STORE** y el señor **FÉLIX ALEJANDRO SUAZO**, representando a la sociedad mercantil denominada **WORKOUT, INC.**, (pero para efectos de esta transacción conocida como “**WORKOUT**”) entidad debidamente constituida legalmente conforme a las leyes de la República de Panamá, la cual ambos comparecientes acreditan la representación que tienen para celebrar este acto, manifestando el señor Raúl Kafie, en la doble condición con que actúa, que derivó y estableció una relación comercial de venta de los productos **PUMA OLIMPIA** en el país de la sociedad Workout, Inc. Dicha celebración fue inscrita en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio para efectos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento aplicable según y Licencia de Distribución número dos cinco seis seis guión dos mil once (2566-2011), de fecha veintiuno de marzo del dos mil once (2011), el señor **RAÚL KAFIE** en su condición con que actúa, sigue manifestando que su convenio con la sociedad Inversiones Deportivas, S. A., se sujeta a las condiciones siguientes: “**CONTRATO PRIVADO**. Los suscritos, José Rafael Ferrari, en su condición de presidente del Concejo de Administración y representante legal de la sociedad Inversiones Deportivas, S. A. en adelante **INDEPOSA**, y el Club Olimpia Deportivo de Fútbol, en adelante **Olimpia**; y **RAÚL KAFIE**, en su condición de Gerente propietario de **PUMA STORE**, celebran el presente contrato bajo las condiciones siguientes: Que su representada derivó y estableció una relación comercial de venta de los productos en el país de la sociedad **WORKOUT INC**, “Puma Olimpia” dicha relación finalmente fue inscrita en la **SIC** y que es su deseo de dar por terminada dicha relación y distribución inscrita con los derechos y obligaciones que de la misma se derivan por causa de su terminación, liberando de toda responsabilidad pasada, presente y futura al señor **RAÚL KAFIE** en su condición de Gerente Propietario de **PUMA STORE**, en efecto como

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

liquidación por concepto de indemnización relacionada y directamente con la referida relación comercial y distribución inscrita en relación a Workout, Inc. que por la debida firma del presente contrato, de la solicitud ante la SIC de la terminación por mutuo acuerdo de la relación comercial de venta de los productos en el país de la sociedad Workout Inc., inscrito ante la SIC para efectos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil catorce (2014), la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 135-2014, en la cual es del parecer que se **CANCELE LA LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, la cual se encuentra registrada bajo el No. 2566-2011, Tomo XI, inscrita a favor de la sociedad PUMA STORE, como concesionaria a favor de la empresa concedente WORKOUT INC, cuya vigencia por tiempo indefinido, en el Territorio de Honduras, de forma Exclusiva, para la venta y comercialización de los artículos deportivos de la línea Olimpia-Puma (Ropa, accesorios, etc.), publicada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 32,420 de fecha 19 de enero de 2011, de la Resolución No. 849-2010, emitida por esta Secretaría de Estado en fecha 26 de noviembre del 2010, Licencia inscrita en fecha 2 de marzo de 2011, por la Dirección General de Sectores Productivos; asimismo que se publique la certificación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta, para que se realice la anotación marginal de cancelación de la licencia precitado; una vez acreditado la publicación ante la Dirección General de Sectores Productivos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras señala que el contrato de agencia, representación o distribución podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 1 y 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 14 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformado 7, 8 y 11 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE UNA RELACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN POR MUTUO ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS, INCLUYENDO CUALQUIER SOLICITUD POSTERIOR DE REGISTRO COMO AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE LA MISMA PARTE, COMERCIANTE INDIVIDUAL PUMA STORE. SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA POR MUTUO ACUERDO**, presentada por los Abogados **JOSÉ RAFAEL RIVERA FERRARI**, inscrito en el Colegio de Abogados

de Honduras bajo el No.4998 actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **RAÚL KAFIE**, en su condición de Gerente Propietario de comerciante individual **PUMA STORE** y **FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.14461, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **WORKAUT INC;** en virtud que las partes llegaron a un **MUTUO ACUERDO** de Terminación y Finiquito de Relación Contractual entre ambas empresas, para dar por terminada la relación comercial de distribución, y de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras se acredita con el Testimonio del Instrumento Público No. 2 de Contrato de Transacción, Autorizado por el Notario Oscar Armando Manzanares de fecha 21 de enero de 2014 que obra a folio 45 al 50 del expediente de mérito. **SEGUNDO:** Que se Cancele la Licencia de Distribuidor Exclusivo la cual se encuentra registrada bajo el No. **2566-2011**, Tomo XI, inscrita a favor de la sociedad **PUMA STORE**, como concesionaria a favor de la empresa concedente **WORKOUT INC**, cuya vigencia por tiempo indefinido, en el Territorio de Honduras, de forma Exclusiva, para la venta y comercialización de los artículos deportivos de la línea Olimpia-Puma (Ropa, accesorios, etc.), publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,420 de fecha 19 de enero de 2011, de la Resolución No. 849-2010, emitida por esta Secretaría de Estado en fecha 26 de noviembre del 2010, Licencia inscrita en fecha 2 de marzo de 2011, por la Dirección General de Sectores Productivos; asimismo que se publique la certificación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial La Gaceta, para que se realice la anotación marginal de cancelación de la licencia precitado; una vez acreditado la publicación ante la Dirección General de Sectores Productivos. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. ALDEN RIVERA MONTES.** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES.** Encargado de la Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo del dos mil catorce.

**JOSÉ MARIO GÓMEZ COLÍNDRES**

Secretario General

10J. 2014.

# Avance

## Próxima Edición

1) ACUERDA: Ascender a la ciudadana **ELSA ROSA LAGOS BUSTILLO**.

*¡Pronto tendremos!*

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, Distrito Central, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.

**VISTA:** Para resolver, la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de abril del presente año, por el señor **CONRADO VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado de la Asociación Nacional de Empacadoras de Carne (ANEDEC), contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos de rigor

**RESULTA:** Que a la solicitud se dio el trámite de Ley, correspondiente, habiéndose mandado a oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

**CONSIDERANDO:** Que los estatutos de la Asociación Nacional de Empacadoras de Carne (ANEDEC); no contrarían las leyes, del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE:

**RECONOCER:** Como persona Jurídica a la Asociación Nacional de Empacadoras de Carne (ANEDEC), y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPACADORAS DE CARNE (ANEDEC)

#### CAPÍTULO I.

#### DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y DOMICILIO

**Art. 1.-** La Asociación Nacional de Empacadoras de Carne, ANEDEC, es una Asociación Civil y apolítica.

**Art. 2.-** Integran la Asociación, además de las fundadoras, todas aquellas empresas empacadoras de carne del país que sean admitidas legalmente en la misma.

**Art. 3.-** La Asociación tendrá como principales objetivos:

a.- Trabajar para el mejor desarrollo de las actividades de las empacadoras de carne en el país, procurando el mejoramiento de la ganadería, la ampliación de los mercados, tanto internos como externos, un tratamiento justo en las cargas fiscales y una adecuada, equitativa y justa participación en las cuotas de exportación. b) Luchar por el respeto a los intereses comunes de las asociadas frente al Estado e instituciones públicas y privadas del país, y del extranjero. c.- Promover y estrechar relaciones entre las Empacadoras y el Sector Público. d.- Obrar para el mejoramiento entendimiento entre las asociadas y los trabajadores, y asistir en la solución de los conflictos. e.- Representar los intereses de las asociadas en reuniones que promueva al sector público en organizaciones de la empresa privada. f.- Cualquier otra actividad que sea del interés común de las asociadas y que esté en consonancia con la finalidad y objetivos de la Asociación.

**Art. 4.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tegucigalpa, D.C., no obstante podrá establecer oficinas o sesionar y actuar indistintamente en cualquier parte de la República o del extranjero.

#### CAPÍTULO II.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

**Art. 5.-** Son obligaciones de las asociadas: a.- Cumplir con los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones que adopte legalmente la Sociedad. b.- Concurrir por medio de sus representantes a las reuniones a que sea convocada. c.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean decretadas por la Asamblea General; y, d.- Prestar la Cooperación que le sea solicitada.

#### CAPÍTULO III.

#### ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

**Art. 6.-** Son órganos de la Asociación: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva; y, c.- El Secretario.

**Art. 7.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará formada por la representación de todas las asociadas. Se reunirá ordinariamente una vez cada año, en los primeros cuatro meses del año calendario. Podrá tener reuniones extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva, por decisión propia o a petición de una de las asociadas, para lo cual deberán ser convocadas las asociadas con suficiente anticipación y tratará exclusivamente los puntos de agenda. La Asamblea tomará válidamente resoluciones con el voto mayoritario de las asistentes, siempre que éstas representen la mitad por lo menos de las asociadas.

**Art. 8.-** Corresponde a la Asamblea General: a.- Tomar los acuerdos necesarios y establecer las pláticas a seguir para la buena marcha de la asociación. b.- Reformar la Escritura Constitucional, los Estatutos y adoptar Reglamentos. c.- Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias; y, d) Ejecutar todos aquellos actos que juzguen necesarios para la realización de sus objetivos de la Asociación.

**Art. 9.-** La Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación y se encargará de actuar como órgano de enlace entre las asociadas. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero; y, dos Vocales, quienes serán electos anualmente por la Asamblea General.

**Art. 10.-** El Presidente o cualesquiera dos miembros de la Junta Directiva podrán convocar a ésta para las sesiones. La Junta Directiva podrá nombrar comisiones o contratar personas ajenas para hacer estudios específicos. Los funcionarios de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad honorem.

**Art. 11.-** El Vicepresidente y los Vocales sustituirán al Presidente en sus ausencias y realizarán los trabajos que éste les encomiende. El Tesorero tendrá la custodia de los bienes de la Sociedad y llevará la contabilidad de la misma, autorizará con su firma los gastos en que incurra y hará las recaudaciones de las cuotas.

**Art. 12.-** El Secretario actuará tanto como Secretario de la Asamblea General como de la Junta Directiva. Asentará en los libros correspondientes todos los asuntos tratados en las sesiones y se encargará de la correspondencia y de otros asuntos de carácter administrativo que competen a la Secretaría.

#### **CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 13.-** Constituyen el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles, derechos y títulos valores, que adquiera, ya sea por compra, donación o cualquier otro título.

**Art. 14.-** Son recursos de la Asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan, así como otros ingresos que por cualquier concepto sean recibidos por la Asociación.

**Art. 15.-** En caso de disolución, los haberes de la Asociación se distribuirán en la forma que determine la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 16.-** Estos estatutos entrarán en vigencia desde esta fecha.

**SEPTIMO.-** Provisionalmente se elegirá una Junta Directiva que estará encargada de organizar, instalar y dejar en pleno funcionamiento a la asociación por mientras se reúne la Asamblea General para la elección de la Junta Directiva en propiedad y el Secretario de la Sociedad. La Junta Directiva electa provisionalmente queda autorizada para hacer toda clase de gestión y trámites a nombre de la Asociación, en especial los que tengan por objeto el perfeccionamiento legal de la misma, para defender cualquier derecho de la Asociación, para efectuar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, así como para efectuar toda clase de operaciones.

**OCTAVO.-** En la forma anterior queda constituida la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPACADORAS DE CARNE (ANEDEC)** y para que solicite la obtención de la personalidad jurídica se otorga Poder amplio y suficiente y por cuanto en derecho fuere necesario al Abogado Conrado Vásquez, mayor de edad, casado y de este domicilio, inscrito con el número quinientos cuarenta y cuatro en el Colegio de Abogados de Honduras. **NOTIFIQUESE.- (F) RAMON ERNESTO CRUZ. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (F) FRANCISCO G. VELASQUEZ.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes julio del dos mil tres.

**JUAN ANGEL DIAZ LÓPEZ  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL**

10 J. 2014

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS**

La municipalidad de San Pedro Sula, por este medio **INVITA** a las Instituciones Bancarias legalmente reconocidas, que estén interesadas en participar en el proceso:

**MSPS-SS/01-2014  
SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS**

Para el manejo financiero-contable de los ingresos de la municipalidad de San Pedro Sula, a presentar ofertas en sobres cerrados, según los servicios requeridos adjuntos en el pliego de Condiciones; los cuales serán evaluados de acuerdo a criterios de Experiencia específica de la Institución Bancaria, Personal Administrativo especializado, Experiencia relevante en el área Fiduciaria, etc. Los Servicios serán financiados con fondos municipales.

La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar esta Licitación tomando en cuenta calidad de los servicios y la oferta económica, así como cancelar el proceso de Licitación, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

Los interesados podrán obtener el pliego de Condiciones en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones, del 14 al 12 de marzo de 2014, previa obtención del recibo de pago en la oficina de Control de Ingresos y cancelación en la Agencia Bancaria ubicada en el Palacio Municipal de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), No Reembolsables. El recibo de pago deberá ser acompañado de un CD limpio y una nota de solicitud escrita en papel membretado de la Institución, firmada y sellada por una persona debidamente autorizada. La nota deberá incluir datos actualizados de la institución para poder establecer contacto con la misma (dirección exacta, teléfono fijos, fax, correo electrónico y nombre de la persona a cargo).

El periodo de preguntas será del 14 al 21 de marzo de 2014, para recibir respuestas del 17 al 24 de marzo de 2014. Las preguntas deberán ser enviadas por escrito a la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones, identificando la Licitación MSPS-SS/01-2014 "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS". Favor abstenerse de enviar preguntas después del 21 de marzo de 2013.

**Las ofertas serán recibidas el LUNES 31 de MARZO de 2014 a las 2:00 P.M.**, en el Salón Consistorial del Palacio Municipal.

**Armando Calidonio Alvarado**  
Alcalde Municipal

**Doris Amalia Díaz Valladares**  
Secretaria Municipal

10 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS  
FISCAL ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece noviembre del año dos mil trece, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Ricardo Sierra Hernández, en su condición de Apoderado Legal de la señora DAYANA GISELL MARTÍNEZ BURKE, con orden de ingreso número 0801-2014-00008, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS;** incoando demanda especial en materia fiscal para la ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular por dictarse con infracción al ordenamiento jurídico establecido. Que se declare parcialmente la nulidad del mismo y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se habiliten días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Poder. Petición.

**LIC. MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

10 J. 2014

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

### Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos” (INSEP), a través de la Dirección General de Obras Públicas **INVITAN:** a Empresas Constructoras Precalificadas con la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y

Vivienda, SOPTRAVI, ahora denominada “Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos” (INSEP). A presentar Ofertas para las Sigüientes **Licitaciones Públicas:**

Licitación Pública	Nombre del Proyecto	Cantidades de Obra Aproximada	Visita Técnica al lugar de la Obra	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de Ofertas
<b>LP- No.001- DGOP- EE.PP- 2014</b>	<b>CONSTRUCCION DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN EL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.</b>	Construcción de dos módulos de aulas y un módulo Administrativo cada módulo con su batería de baños.	El martes 13 de mayo del 2014, a las 10:00 A.M., en el sitio de la Obra. <b>(para mayor información ver Documentos de Licitación).</b>	El viernes 16 de mayo del 2014, a las 10:00 A.M., en la sala de Reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.	<b>Viernes 23 de Mayo 2014 a las 10:00 A.M.</b> , en la sala de reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.
<b>LP- No.002- DGOP- EE.PP- 2014</b>	<b>CONSTRUCCION DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, EN EL MUNICIPIO DE TOMALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.</b>	Construcción de dos módulos de aulas con su batería de baños.	El miércoles 14 de mayo del 2014, a las 10:00 A.M., en el sitio de la Obra. <b>(para mayor información ver Documentos de Licitación)</b>	El viernes 16 de mayo del 2014, a las 02:00 P.M., en la sala de Reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.	<b>Viernes 23 de Mayo 2014 a las 02:00 P.M.</b> , en la sala de reuniones de la Dirección General de Obras Públicas.

- El proyecto se financiará con Fondos Nacionales del Gobierno de Honduras.
- Los documentos de licitación se encuentran disponibles en forma digital para su consulta y entrega en las oficinas del Departamento de Edificios Públicos, ubicadas en el plantel principal de INSEP, Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C., durante el periodo comprendido **Jueves 08 al lunes 12 de Mayo del 2014, en horario**

- **de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, (traer dispositivo de almacenamiento electrónico para copiar las Bases de Licitación). Así mismo en la página web de [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
- Las ofertas (original y 2 copias) deberán ser entregadas en sobres sellados, el **día y hora señalada**, en el Salón de Sesiones de la Dirección General de Obras Públicas, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., donde serán



públicamente abiertas en presencia de las personas que asistan al acto, funcionarios designados por esta Secretaría y representantes de los entes contralores del Estado.

Comayagüela, M. D. C. jueves 08 de Mayo de 2014

**ROBERTO ORDOÑEZ W.**  
SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**TALBERT IRULA**  
DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS

10 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017983  
[2] Fecha de presentación: 22/05/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GLENDA PATRICIA VARGAS ROMERO  
[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL ALTOS DE LAS ADAS, BLOQUE 5 COMAYAGUELA, M.D.C.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BA BARIA NATURAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 3  
[8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias aclaradores, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Roberto Antonio Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2014

- 1/ Solicitud: 4978-14  
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: HONDURAN GREEN POWER CORPORATION, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL ZIP TEX, ENTRADA COLONIA LA MORA, CHOLOMA, CORTÉS.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HGPC Y LOGOTIPO



- 6.2/ Reivindicaciones: No se dará exclusividad sobre el Mapa de Honduras.  
7/ Clase Internacional: 37  
8/ Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-02-2014  
12/ Reservas: No se protege: Honduran Green Power Corporation, S.R. de C.V.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

- 1/ Solicitud: 2014-016788  
2/ Fecha de presentación: 14/05/2014  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: JOSÉ NATANAEL EUCEDA PACHECO  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico: No tienen otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL DOCTORCITO



- 7/ Clase Internacional: 0  
8/ Protege y distingue: Venta de medicamentos y productos farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: FLORA WALESKA ARGUETA MONDRAGÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2014.  
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

**INVERSIONES SAN JUAN, S.A. DE C.V.**  
Balance General al 30 de abril de 2014

<b>Activos</b>		
<b>Activos Circulantes:</b>		25,717.23
Caja y Bancos	25,717.23	<u>25,717.23</u>
<b>Suman los Activos</b>		<b><u>25,717.23</u></b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>		
<b>Pasivos Circulantes:</b>		430,910.09
Cuentas por pagar Socios: María y Vicky Rivera	430,910.09	<u>430,910.09</u>
<b>Suma el Pasivo</b>		430,910.09
<b>Patrimonio Neto:</b>		<u>(405,192.86)</u>
Capital social		
Wendy Aracely Rivera Girón	21,000.00	
María Santos Rivera Girón	23,000.00	
Vicky Renee Rivera Girón	23,000.00	
Norma Iris Rivera Banegas	23,000.00	
Juan Carlos Rivera Henderson	5,000.00	
Sandra María Rivera Osorio	5,000.00	
Pérdidas Acumuladas	(306,724.89)	
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	(198,467.97)	
<b>Suma el Pasivo y Patrimonio Neto</b>		<b><u>25,717.23</u></b>

**Vicky Rivera**  
**LIQUIDADOR**

29 M., 4 y 10 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL**  
**DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general. **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado la señora: **AGUAS OCAÑA NAVARRO**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, hondureña por naturalización, con Tarjeta de Identidad 0880-2004-00001, con domicilio en la ciudad de Manila, Filipinas y en tránsito por esta ciudad Tegucigalpa, M.D.C., solicitando autorización judicial para adoptar a los menores: **LEIDY JAKELYN CASTELLANOS, KEVIN JOSUÉ CASTELLANOS CASTELLANOS Y FRANCIS ZENOVIA VELÁSQUEZ GONZALEZ**. Dados por consentimiento. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 27 de mayo del 2013

**WENDY MONCADA**

10 J. 2014

**COMUNICACIÓN EDICTAL**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil doce, la señora **JUANA ISAURA FUNEZ ALFARO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1505-1976-00570 y con domicilio en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD EN DONDE SE DECRETE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, del señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1505-1963-00075, su último domicilio fue en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, que según declaraciones testificales de los señores María Natalia Granados García, Nancy Rosely Henríquez Bonilla y Aslin Rafael Cerrato Banegas, se desprende que el demandado señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, no se encuentra en ese domicilio, sin lograrse establecer su domicilio exacto y de este hecho es corroborado por la manifestante, corresponde entonces efectuar comunicación mediante edictos a fin de que se publique comunicación en un diario impreso y en una radioemisora, en ambos casos de cobertura nacional por tres (3) veces, con intervalo de diez (10) días hábiles.

Catacamas, Olancho 6 de febrero del 2013

**IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ**  
SECRETARIA

26 M., 4 y 10 J. 2014

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 96-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de enero de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J. 05122013-2155, por el Abogado **GABRIEL ANDRES MONCADA FUENTES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 03-2014, de fecha 6 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, se crea como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, apolítica, sin fines de lucro y de interés público cuyos objetivos contribuyen al desarrollo integral de personas de escasos recursos, asimismo, sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013, de fecha 24 de junio de 2013**, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**,

Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones y Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización, Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de nombramientos de municipios que vaquen en las corporaciones municipales.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM-060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 1 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), 1, 2 56 y 57 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,  
DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye una Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD) de carácter social, sin fines de lucro, apolítica, que se denominará **“ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”**, también conocidas por sus siglas **“ASOPROSAN”**, extendida en sentido socioeconómico, como una Organización creada por iniciativa privada para participar en procesos de promoción y potencialización del ser humano, con la finalidad del desarrollo integral sostenido y manteniendo el principio de la equidad. Es una Organización facultada para tomar decisiones de coalición con todo tipo de organismos que manejando políticas de acción social. La Organización mantendrá como fin primordial, trabajar en el desarrollo rural con el único propósito de ayudar desinteresadamente a nuestras comunidades en la estrategia de la reducción de la pobreza utilizando cualquier



herramienta social que lo amerite tiempo y espacio. La Organización registrará por las normas del Código Civil, la Constitución de la República de Honduras, por los presentes Estatutos y demás leyes que regulan las Asociaciones en el territorio nacional de Honduras.

**Artículo 2.-** La existencia o duración de la Organización Civil, denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en sus Estatutos o por disposiciones de los Estamentos Jurídicos hondureños.

**Artículo 3.-** El domicilio de **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, será en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, tendrá la facultad de establecer oficinas regionales en cualquier parte de la República de Honduras, sin que por ello se considere modificado su domicilio. Salvo que se haya acordado mediante Asamblea General Extraordinaria, cambiar de domicilio.

## CAPÍTULO II LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** son objetivos de la Organización Civil **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, los siguientes: a) Unificar esfuerzos con instituciones que busquen soluciones y alternativas que conlleven a promover, la participación de los sectores más desposeídos y postergados de nuestra sociedad hondureña. b) Prestar un servicio profesional y especializado que estén enmarcados en acciones concretas y orientadas al desarrollo integral de nuestras comunidades rurales, mediante la promoción humana y a través de la educación no formal. c) Contribuir con el desarrollo humano de los grupos étnicos en general. d) Identificar, organizar, impulsar y ejecutar proyectos que coadyuven al desarrollo de las personas de escasos recursos a través de la capacitación en varias áreas productivas, con el fin de promover las herramientas para obtener una mejor calidad de vida. e) Manejar y promover políticas en coordinación con los entes estatales correspondientes, encaminadas a superar el hambre garantizando el derecho a la alimentación. f) Formular y ejecutar proyectos creativos e innovadores dirigidos al área rural y urbana haciendo uso de cualquier herramienta que lo amerite en tiempo y espacio. g) Hacer uso de la herramienta de la gestión y movilización, recurso humano, logístico y financiero con el único fin de potenciar al ser humano. h) Brindar asistencia técnica, asesoría y promoción de iniciativas que procuren las relaciones entre el ambiente y el ser humano. i) Realizar estudios hipotecarios en cualquier área social que lo amerite en tiempo y forma. j) Realizar estudios, formular y ejecutar proyectos de Servicios Ambientales en coordinación con los entes estatales correspondientes. k) Trabajar con poblaciones en riesgo social,

niñez, adolescencia, tercera edad. l) Abrir espacios de participación en el sector agroindustrial, empresas de interés social y sector productivo informal. m) Apoyar y crear iniciativas de educación alternativas para el sector rural, con la única finalidad del desarrollo humano. n) Brindar capacitaciones, asesorías en cualquier área que lo amerite para el desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales. o) Crear y manejar unidades técnicas locales para contribuir a las políticas de reactivación social. p) Tomar acciones conjuntas con organizaciones que velen por la salud, educación y los servicios básicos en nuestras comunidades. q) Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los grupos de población de escasos recursos. r) Contribuir a mantener la paz social de la nación. s) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres y hombres que viven en extrema pobreza. t) Establecer proyectos acordes con sus objetivos que generen fondos para el auto sustentamiento de la Asociación.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.-** Podrán ser miembros de la Organización todas las personas que coincidiendo se comprometan a cumplir con lo estipulado en los presentes Estatutos siempre y cuando cumplan con los requisitos que se exigen en los mismos con sus objetivos y que deseen colaborar material e intelectualmente con la Organización.

**Artículo 6.-** INGRESO. El número de miembros será ilimitado, ninguno de ellos, ni sus aportaciones serán privilegiadas, con motivo justificado y de interés esencial, para la marcha de la Organización.

**Artículo 7.-** Los miembros de la Asociación serán de tres (3) clases: 1) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas naturales, que han participado con mayor iniciativa en la creación de la Organización, los cuales son los siguientes: **CHRISTIAN ALBERTO MEJÍA ARITA Y DAVID RICARDO DÍAZ OSEGUERA.** 2) **MIEMBROS ACTIVOS:** Son las personas naturales que ingresen a la Organización y asuman los derechos y obligaciones que se señalan en los presentes Estatutos. 3) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son las personas naturales o jurídicas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, siendo su número ilimitado.

**Artículo 8.-** La calidad de miembro se pierde por decisión de la mayoría de votos de la Asamblea General por las siguientes razones: a) Por renuncia escrita del miembro dirigida a la Junta Directiva. b) Por muerte del miembro. c) Por ejercer cualquier trabajo ilícito con perjuicio a la Organización con terceras personas. d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Organización. e) Por no estar de acuerdo y no acatar las resoluciones con las posiciones acordadas por la Asamblea General. f) Por actuar contra los intereses de la Organización o desviarse de sus fines cuando esto se acredite de manera indebida. g) Por expulsión acordada cuando incurra en las siguientes fallas.



1) Falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Organización. 2) No acatar las Resoluciones o Acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Organización. 3) Pérdida de calidad Civil. 4) Por actuar contra los intereses de la Asociación o desviarse de los fines cuando esto se acredite fehacientemente. 5) Malversación de fondos de la Organización de una de sus instituciones o programas. 6) En los casos 4 y 5 podrá cualquiera de los miembros, pedir que se convoque a Asamblea General Ordinaria de miembros, para efectos de que las personas que hayan incurrido en tales faltas, hagan los descargos correspondientes, presentando en la Asamblea los estados financieros donde rinda cuentas de su gestión administrativa y justifiquen todos los ingresos y egresos de los fondos de la Organización en que haya intervenido. 7) Cualquier otra causa que determinen las normas de orden público y las leyes del país.

**Artículo 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** a) Asistir a las sesiones de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Organización. b) Aceptar el o los cargos que se le confíen cuando por elección se le requiera ya sea en la Junta Directiva o en otras comisiones de trabajo. c) pagar con puntualidad las cuotas que sean acordadas por la Asamblea General. d) Acatar las resoluciones de la Junta Directiva de la Asamblea y lo establecido en los presentes Estatutos. e) Colaborar activamente para el engrandecimiento de la Organización.

**Artículo 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Velar porque los miembros de los cuerpos directivos y demás miembros cumplan a cabalidad con las funciones que le corresponden. b) Acatar los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que adopten legalmente los Órganos de la Asociación. c) Ser puntual con sus cuotas. d) Ejecutar las actividades que le sean atribuidas por los órganos de gestión.

**Artículo 11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para los cargos de la Asamblea General y Junta Directiva o comisiones de trabajo. c) Pedir información a la Junta Directiva sobre todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa de la Organización. d) Usar los servicios y gozar de los beneficios. e) Hacer uso de sus derechos como miembro conforme lo establecen los presentes Estatutos. f) Obtener la credencial de la Organización. g) Recibir información sobre los fondos, programas y demás actividades de la Asociación. h) Solicitar la colaboración de la Organización en aquellos servicios que ésta brinde y de acuerdo con las posibilidades de la misma. i) Presentar mociones a la Junta Directiva o a la Asamblea General relacionadas con el interés de la Organización.

**Artículo 12.-** En caso de renuncia de los miembros éstos tendrán que avisar su resolución de retiro a la Junta Directiva, quien resolverá lo pertinente dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la entrega de la renuncia.

**Artículo 13.-** Los miembros de la Organización sólo podrán ser excluidos de ella por acuerdo de la Asamblea General.

## CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 14.-** Las fallas cometidas por los miembros en sus cargos, serán sancionados según la gravedad de las mismas así: a) Con amonestación verbal. b) Con amonestación escrita. c) Con suspensión de su cargo. d) Con expulsión definitiva de la Organización. De esas sanciones y de la previa investigación conocerá el órgano administrativo correspondiente.

**Artículo 15.-** El miembro expulsado no podrá reingresar a la Organización.

**Artículo 16.-** Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran en los incisos que continúan: a.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los presentes Estatutos, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva. b) Inconducta notoria. c.- Hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales. d.- Obtener beneficios económicos personales invocando el nombre de la Organización. e.- No rendir cuentas de lo actuado y del dinero de la Asociación habiendo sido intimado fehacientemente. f.- El miembro que se atrase en el pago de tres cuotas será notificado por medio de notificación fehaciente de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del miembro moroso. g.- Realizar actos de discriminación económica, racial, ideológica, ideológica partidaria, religiosa o por capacidades diferentes en predio donde de manera permanente o accidental desarrolle sus actividades la Asociación Civil. h.- Hacer abandono del cargo de la Comisión Directiva o revisora de cuentas para el que hubiera sido electo, en cuyo caso aun cuando no se le hubiere aplicado una sanción disciplinaria, no podrá volver a postularse en ningún cargo por un plazo de cuatro años.

**Artículo 17.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Junta Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el miembro afectado podrá interponer, dentro del término de quince días corridos, de ser notificado de la Resolución que contiene la sanción, el recurso de apelación por escrito a la Junta Directiva para ser resuelto en la primera Asamblea que es celebre.

**Artículo 18.- RESPONSABILIDAD.** Los miembros de los Órganos de la ONGD, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y responderán personal y solidariamente.

## CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 19.-** La Estructura Organizativa de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada

“ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, será la siguiente: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- Órgano de Fiscalización. d.- La Dirección Ejecutiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten la misma.

**Artículo 20.- DE LA ASAMBLEA GENERAL,** Estará constituida por la reunión de los miembros debidamente inscritos reunidos previa convocatoria realizada por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva en la forma que señalan los presentes Estatutos con ocho (8) días de anticipación y constituye la voluntad y la autoridad máxima de la Organización.

**Artículo 21.-** La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el lugar que designe la Junta Directiva en la convocatoria que emitan a efecto.

**Artículo 22.-** La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año durante el primer trimestre y se celebrará con la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria con los que asistan y tendrá por objetivo, evacuar principalmente los siguientes puntos: a) Elegir los miembros de la nueva Junta Directiva y tomar posesión de sus cargos. b) Aprobar el presupuesto anual de los ingresos y egresos de la Organización. c) Conocer del informe de la Comisión de Vigilancia. d) Discutir y aprobar el informe anual de actividades realizadas por la Junta Directiva. e) aprobar el plan general de trabajo anual de la Junta Directiva. f) Determinar las políticas y estrategias para cumplir los objetos de la Organización. g) Resolver sobre los ingresos de nuevos miembro o retiro de los que lo conforman. h) Informe financiero de la Organización. i) Tomar decisiones sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día y sea de carácter ordinario.

**Artículo 23.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en caso de urgente necesidad y podrá tratar sobre los siguientes aspectos: a) La disolución de la Organización. b) La unión con otras asociaciones. c) Los reclamos contra los miembros de la Junta Directiva para hacer efectivas las responsabilidades que corresponda.

**Artículo 24.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente de la Junta Directiva por medio de la Secretaría y se integra con la asistencia de los miembros, la convocatoria se hará con ocho días de anticipación de la forma siguiente: a) Personalmente, en este caso se recogerá el acuse de recibo de cada una de las convocatorias. b) Por correo mediante carta certificada con acuse de recibo del miembro. c) Por convocatoria que contendrá el orden del día y el local donde se reunirá.

**Artículo 25.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitará el treinta por ciento (30%) de los miembros en primera convocatoria, si no hay quórum se hará la convocatoria dentro de diez días después de la primera y la Asamblea funcionará con los miembros que asistan.

**Artículo 26.-** Todo miembro tendrá derecho a voz y a un solo voto.

**Artículo 27.- MECANISMO DE TRANSPARENCIA.** Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Una vez aprobada, se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, la referida acta será firmada por el Presidente y Secretario, el cual quedará bajo la custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Organización y sujetos a las respectivas auditorías, con el fin de garantizar la transparencia.

**Artículo 28.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva, es el organismo ejecutivo de la organización y el órgano rector de las políticas administrativas y estará integrada por un Presidente. Vicepresidente, Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los mismos serán electos por la Asamblea General Ordinaria y la duración en sus puestos será de un año a partir de la fecha en que fueron electos, pudiendo ser reelectos para un nuevo período, mismo que no podrá ser más de dos años consecutivos para el mismo cargo, también éstos podrán ser removidos de sus cargos antes de concluir éstos su período, por cualquier anomalía existente previa investigación y por acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 29.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Las siguientes: a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Nombrar o destituir personal administrativo cuando se requiere para el mejor funcionamiento de la Organización. c) Fijar las bases generales para celebrar los contratos en que tome parte la Organización como un celoso administrador, cuidando de no perjudicar los intereses de la Organización. d) Presentará la Asamblea General una memoria detallando de las labores del período y que deberá contener por lo menos: a) Nómina de miembros. b) Gestiones administrativas que la Organización haya realizado. c) Presentar Estados Financieros. d) Señalar cuales objetivos y mandatos de los encomendados por la Asamblea General que se lograron y ejecutaron y cuáles no. e) Velar por el buen desarrollo y efectividad de los diferentes planes y proyectos de la Organización y darles una dirección dinámica y eficiente a los asuntos administrativos. f) Designar las comisiones permanentes de trabajo y señalar sus derechos. g) Designar autoridades para controlar y esclarecer las operaciones del Tesorero, Presidente, Director Ejecutivo y de cualquier otro miembro directivo cuando haya sospecha de irregularidades en manejo de fondos u otros, denuncia de irregularidad en el manejo de fondos, contratos u otra causa, la denuncia se presentará por escrito por cualquier miembro o miembro, ante la Junta Directiva y en otros casos cuando la Junta Directiva lo estime conveniente y cuando la Junta Directiva sea la responsable de cualquier irregularidad. La Junta de Vigilancia los interpelará ante los órganos controlares del Estado. h) Adquirir y administrar los bienes muebles, inmuebles que la Organización posee para el buen funcionamiento de la misma. i) Conocer y



resolver sobre la renuncia de cualquiera de los miembros de la Organización con posterior conocimiento de la Asamblea General. j) Redactar el orden del día para la Asamblea General subsiguiente. k) Decidir sobre cualquier aspecto de las actividades de la Organización que no hubiere confiado a otro organismo de la misma. l) Autorizar al Presidente para realizar todo tipo de contratos a personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo de la Organización, quedando la Junta Directiva facultada para convenir los términos y condiciones bajo las cuales se concertarán dichos acuerdos. ll) Aprobar el ingreso de nuevos miembros de la Organización que será ratificado o no, en Asamblea General. m) Manejar y controlar el presupuesto aprobado por la Asamblea General incluyendo lo relativo a los ingresos y egresos de los consejos de administración de cada proyecto. o) Autorizar las transferencias que sean necesarias y debidamente justificadas. p) Designar las tres firmas autorizadas para retirar fondos de las cuentas de la Organización q) Promover las cuotas y obligaciones que deberán pagar los miembros de la organización que serán acordadas en Asamblea General. r) Comprar bienes para la Organización y cuando se trate de ventas. La Junta Directiva está autorizada a transar hasta por un monto de 50,000.00, con la aprobación unánime de los miembros y por valores mayores con la aprobación de la Asamblea General. s) Llevar un balance general ordinario del estado de ingresos y egresos y la nómina anual de actividades. t) Nombrar en caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro de la Junta Directiva el sustituto por el tiempo que falte para, terminar el período para el cual fue electo el miembro ausente, el cual será ratificado en la próxima Asamblea General. u) Nombrar los consejos de administración de cada proyecto. v) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General.

**Artículo 30.-** Para sesiones de la Junta Directiva, el Presidente comunicará por medio del Secretario, indicando día, lugar y fecha, para que funcione la Junta Directiva deberá asistir por lo menos la mitad más uno de los miembros y sesionarán una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, cuando sean convocados los miembros por el Presidente a través del Secretario.

**Artículo 31.-** Las deliberaciones y acuerdos que tome la Junta Directiva, deberán constar en el Libro de Actas, firmado por el que presidió la reunión y el Secretario.

**Artículo 32.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN:** a) Presidir las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y las de la Junta Directiva. b) Convocar por medio del Secretario a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Para el manejo de cuentas bancarias de la Organización independientemente de ser cuenta de ahorro, cheques, dólares, etc., la firma para el manejo de dichas cuentas será mancomunada con el Director Ejecutivo. d) redactar la memoria anual de la Organización, para ser presentada a la Asamblea General. e) El Presidente de la Junta Directiva ostentará la representación legal de la Organización con las facultades que

la misma estime conveniente. f) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario. g) El Presidente de la Junta Directiva, podrá delegar temporalmente algunas de sus facultades en otro miembro de la Junta Directiva o en otro Miembro Activo.

**Artículo 33.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste o por petición del mismo Presidente. b) asistir al Presidente y al Director Ejecutivo en aquellas funciones que específicamente le asignen para el buen funcionamiento de la Organización y del cuerpo directivo. c) Cualquier otra atribución que por la naturaleza de su cargo le pertenezca.

**Artículo 34.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Asistir, anclar y redactar en el acta correspondiente todos los Acuerdos tomados en Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, en las sesiones de la Junta Directiva y llevar el libro de actas de la mejor manera posible. b) Firmar el acta conjuntamente con el Presidente. c) Redactar y firmar juntamente con el Presidente las convocatorias de la Organización tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. d) Llevar el registro de actas de la Junta Directiva como de la Asamblea General en un libro para los efectos legales correspondientes. e) Organizar un archivo y tomar bajo su cuidado la correspondencia de la organización. Estos registros deben estar actualizados bajo su vigilancia y custodia. f) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviadas colaborar con el Presidente en todos aquellos asuntos que le competen. g) Dar lectura en cada sesión del acta anterior la que una vez aprobada suscribirá con el Presidente, extender certificación de actas previa aprobación de la Junta Directiva. h) Llevar al día los registros actualizados de los miembros de la Asociación, así como los miembros que se retiren. i) Las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 35.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) El Tesorero es el guardián responsable de los fondos y bienes de la Organización, por lo cual tendrá bajo su cargo el cobro de las cuotas, contribuciones y valores de la Organización, los cuales deberán ser depositados a nombre de la Organización ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, en una institución bancaria sólida que mejor convenga a los intereses de la organización. b) Efectuar los pagos según el presupuesto y aquellos que autorice el Presidente o la administración, siempre mancomunadamente. c) Presentar un informe trimestral de ingresos y egresos ante la Junta Directiva. d) Manejar el fondo rotatorio para gastos menores y debidamente justificados mediante documentos de soporte. e) Recuperar en la medida de lo posible las sumas que por mala fe o dolo se adeuden a la Organización. f) Llevar el estado de cuenta de los fondos de la Organización en los libros correspondientes debidamente autorizados e informar de su estado en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva y a la Asamblea General al terminar su mandato. g) hacer entrega al miembro que lo sustituye de toda la

documentación relacionada con el cargo que desempeñe mediante riguroso inventario y acta de entrega. h) Las demás atribuciones que conciernen al cargo que ostenta y las que le confieren los presentes estatutos, reglamento y resoluciones de la Asamblea General.

**Artículo 36.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:**

a) Encabezar las comisiones de trabajo que se les asigne. b) Reemplazar por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de emergencia temporal o permanente de los mismos. c) Las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 37.- EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria, la duración en el ejercicio de sus funciones será de un año a partir de la fecha en que fueron electos y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 38.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Organización. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo 39.-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva, la duración en el ejercicio de sus funciones será por tiempo indefinido, pudiendo ser removido y reelecto por las nuevas juntas directivas.

**Artículo 40.-** Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

## CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y HABERES DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 41.-** Los recursos económicos y patrimonio de la organización estarán formados de la manera siguiente: a) Por las cuotas de los miembros. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los empréstitos obtenidos de cualquier forma. d) Por los fondos que se acuerdan en la Asamblea General. e) Por los pagos que por estudios, consultorios y propuestas reciban de las instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. f) Por los bienes muebles e inmuebles. g) Por herencias, legados y donaciones otorgadas a su favor. h) Por préstamos y créditos a su favor. i) Por cualquier ingreso no previsto y permitido por la Ley.

**Artículo 42.-** El valor nominal de las cuotas será de cien Lempiras exactos (Lps. 100.00) mensual.

**Artículo 43.-** Los recursos económicos de la Organización se emplearán para efectuar operaciones sociales y cancelar gastos administrativos y demás deudas de la Organización, no se podrán gestionar o desviar los recursos económicos a fines extraños de la Organización.

## CAPÍTULO VII DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

**Artículo 44.-** Son causas de disolución de la Organización las siguientes: a) Por voluntad de las dos terceras partes de la Organización, reunidas en Asamblea General Extraordinaria convocada para ello. b) Por fusión e incorporación de otra Organización. c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines sociales y económicos. d) En caso de disolución los bienes y derechos serán traspasados a una institución de beneficencia o de fines similares, será la Junta Directiva quien se hará cargo de la liquidación de los bienes de la Organización con los que cumplirá con las obligaciones adquiridas por la Organización.

## CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 45.- PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO COMO MIEMBRO.** Cuando un miembro de la Asociación sea una persona jurídica sin fines de lucro, ésta será representada ante la Asociación por su representante legal, ya sea miembro fundador o incorporado posteriormente.

**Artículo 46.-** Los miembros de los órganos administrativos de la organización no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.



**Artículo 47.-** Los presentes estatutos sólo se reformarán por una Asamblea General Extraordinaria, convocada con ese objeto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y para que su reforma surta efecto será necesario el mismo trámite legal seguido para su aprobación.

**Artículo 48.-** Lo no previsto en estos estatutos, se hará del conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, quien lo someterá de acuerdo a las disposiciones legales y especiales del país.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **GRUPO DE AVIACIÓN MÉDICO DE HONDURAS**

**(MEDICAL AVIATION GROUP OF HONDURAS)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 numeral 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (ASOPROSAN)**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio Proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

10 J. 2014

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 16186-14  
2/ Fecha de presentación: 09-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "TABORA" y Etiqueta



## 6.2/ Reivindicaciones:

Los colores tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10783-14  
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "DISEÑO ESPECIAL"



## 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica Personaje de un personaje de PANADERO, con colores: negro, piel y gris, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10781-14  
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".  
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



## 6.2/ Reivindicaciones:

El diseño del Emblema, con reivindicación de los colores rojo, oro y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan, se usará con el nombre comercial, Registro número: 3604, Tomo: 13, Folio 42.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de productos de panadería y repostería.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-010782

[2] Fecha de presentación: 25/03/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA

[4.1] Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAN CON SABOR A HONDURAS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Elaboración de productos de panadería y repostería.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Humberto Alejandro Reyes Peña.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.

[12] Reservas: Se usará con el nombre comercial "PANADERIA TABORA", Registro 3604, Folio 42, Tomo 13.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ No. Solicitud: 33226-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Televisa, S.A. de C.V. y María Daniela Rivera Zacarías.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, México, D.F., México, C.P. 06724 privada del Rosal No. 17-B, Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HABLANDO SOLA DRZ y Diseño

**hablando sola**

dr2

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 2322-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARIA'S BAG, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 11 calle 12-56 zona 10, Condominio Oakland, Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIA'S BAG Y DISEÑO



MARIA'S BAG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Bolsas, carteras, maletines, valijas, mochilas, portafolios, billeteras, estuches, maletas, monederos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Godoy  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

[1] Solicitud: 2009-014054  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTIPOP

**TOTIPOP**

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fernando Godoy

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-8384  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LEGOS RENT A CAR, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Renta de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reina León Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 8385-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SERVICIOS AUTOMOTRICES LEGOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento preventivo y correctivo menores a vehículos livianos y camiones pequeños hasta media tonelada, reparación, pintado, lavado y aspirado de vehículos y servicios de grúas auxilio de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Reina León Gómez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.



1/ No. Solicitud: 10248-14  
2/ Fecha de presentación: 21-03-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima  
4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN PENTADOL

**STEIN PENTADOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Medicamentos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5261-14  
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café en grano, café molido y café instantáneo.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 11650-14  
2/ Fecha de presentación: 01-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC350

**RC350**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:  
Automóviles y partes estructurales de los mismos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 4231-14  
2/ Fecha de presentación: 06-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Gynofem Latin America Sociedad Anónima

4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la Autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3Concept

**3Concept**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5499-14  
2/ Fecha de presentación: 18-02-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR SE COMPARTE

**LO MEJOR SE COMPARTE**

6.2/ Reivindicaciones:  
Esta señal de propaganda va ligada a la marca: CASA DEL CAFÉ Y DISEÑO, No. 110942.  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café en grano, café tostado y molido, café instantáneo, bebidas de café y sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Fanny Rodríguez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Gissel Zalavarría

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.



- [1] Solicitud: 2012-015151  
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CREST**

## CREST

- [7] Clase Internacional: 21  
 [8] Protege y distingue:  
 Cepillos de dientes e hilo dental.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 11649-14  
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC F

## RC F

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-04-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2819-14  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED  
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIÉN

## ELLIÉN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas para fines de cuidado de la piel, algodón antiséptico, sales de aguas minerales,

- sales para baños de aguas minerales, ungüentos para quemaduras solares.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-01-2014  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 8356-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANZANA FRESH KIDS

## MANZANA FRESH KIDS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones incluyendo pero no limitados a jabón de manos, jabón líquido, jabón en barra y jabón corporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-04-2014  
 [12] Reservas: Se protege la marca en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus componentes en forma aislada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 34413-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Marpal SA Administração e Participações  
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901, CEP 90560-002-Porto Alegre-Río Grande do Sul-Brazil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUNTREAD

## RUNTREAD

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, bandas de rodamiento para vehículos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11/04/14  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARADALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 10250-14  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima.  
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN MOXICLAV

**STEIN MOXICLAV**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos en general.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033376  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 1396082

5.1/ Fecha: 24/07/2013

5.2/ País de Origen: México

5.3/ Código País: MX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud, servicios de salud, excluyendo expresamente servicio dental (odontología), servicio de óptica, servicios de consulta médica, hospitalarios y de sanatorios, servicios de fisioterapia, asistencia veterinaria (servicios veterinarios), servicios de enfermeros, servicio de cirugía plástica, servicios de parteras y comadronas, servicios de fecundación in vitro, servicios de bancos de sangre, servicios de aromaterapia, quiropráctica, servicios de hospicio (casas de asistencia), casas de convalencia, casas de reposo, servicios de tratamientos de belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033374  
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 1394669

5.1/ Fecha: 19/07/2013

5.2/ País de Origen: México

5.3/ Código País: MX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRAL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, dirección y administración de negocios, relacionados con la asistencia médica, abastecimiento de servicios de asistencia médica, asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud para que los consumidores puedan adquirirlos a su conveniencia, excluyendo expresamente servicios de comercialización de productos para el hogar.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.

[12] Reservas: Se protegerá únicamente los servicios que están relacionados en la salud y medicina contenidos en la clase 35.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2818-14  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED

4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIÉN

**ELLIÉN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel limpiador, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, fragancias aromáticas para el cuerpo de uso cosmético, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, fragancias para el cuerpo de uso cosmético, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas desmaquillantes para fines cosméticos, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, removedor de maquillaje.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2012-023668
- [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
- [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAMPERS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Toallitas impregnadas de lociones cosméticas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14-5107
- 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 10
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos médicos y veterinarios, aparatos para uso en análisis médico, aparatos de ensayo para uso médico, aparatos de diagnóstico para uso médico, electrodos para uso médico.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14/5/06
- 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones químicas para uso médico, drogas para fines médicos, medicamentos para uso humano, preparaciones de diagnóstico para uso médico, preparaciones

de diagnóstico para uso veterinario, medicamentos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, papel reactivo para uso médico o veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario reactivos de diagnóstico.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10251-14
- 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
- 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN OXICOD



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos en general.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10249-14
- 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
- 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN FORMOVENT



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos en general.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-015681  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER DECKALUCOM



[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-000154  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM 1, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MIA PASTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-000153  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2014  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DELGRANO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 19 AVE. SO, ENTRE 3 Y 4 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LÁRT DU PAIN



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

Venta y distribución de productos a base de harina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: Se Protege únicamente la denominación "LÁRT DU PAIN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008750  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008749  
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014



- [1] Solicitud: 2014-006057  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2

GT2

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006056  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOTOFUSION

PHOTOFUSION

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006058  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2 SHORT

GT2 SHORT

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006055  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSITION

TRANSITION

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 13431-14  
2/ Fecha de presentación: 11-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPANDIBRON

**SPANDIBRON**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 12025-14  
2/ Fecha de presentación: 03-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFLOX

**OFLOX**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-12022  
2/ Fecha de presentación: 03-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMNIFLOX

**OMNIFLOX**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 13432-14  
2/ Fecha de presentación: 11-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ANGIE DÍAZ RAMÍREZ  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDY STATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-2014

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-013433  
[2] Fecha de presentación: 11/04/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COAGULEN

**COAGULEN**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-011376  
[2] Fecha de presentación: 28/03/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: AZUCARERA YOJOA, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUZ DE SOL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Azúcar refinada.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ALMA LUZ PÉREZ RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 M. y 10 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013788

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

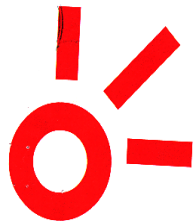
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013787

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013789

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

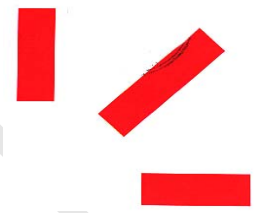
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013790

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

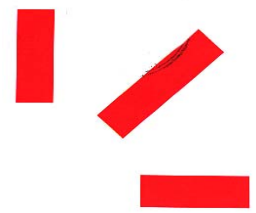
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.



1/ Solicitud: 2014-014576  
 2/ Fecha de presentación: 25/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA MENDELS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013341  
 2/ Fecha de presentación: 10/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO SOLIDARIO  
**BANCO SOLIDARIO**  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-012227  
 2/ Fecha de presentación: 04/04/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDENTITY



7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.  
 12/ Reservas: No se protege "PREMIUM DENIM CO", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.